

## REPUBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CHOCÓ

SUSTANCIACIÓN No.016

Quibdó, veinticinco (25) de febrero dos mil trece (2013)

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE NÚMERO 2012-0021  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO  
**ACTOR:** ALEXIS PEÑA ANDRADE  
**CONTRA:** ADMINISTRACION TEMPORAL DEL SECTOR EDUCATIVO DEL CHOCO

**MAGISTRADA PONENTE: NORMA MORENO MOSQUERA**

Precluido el término de traslado de la demanda, como dispone el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El despacho hace necesario convocar a las partes y al Ministerio Público a la audiencia inicial, la cual se fija para el día siete (07) de marzo de 2013 a las 9:00 a.m. para realizar la audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece:

*“Artículo 180. Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*

- 1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.*

(...)”.

**1. Antecedentes**

Mediante Auto Interlocutorio No 035 de fecha 12 de septiembre de 2012, se inadmitió la presente demanda (fol. 67 a 69).

La parte demandante allegó escrito para subsanar la demanda (fol. 70-73)

Mediante Auto Interlocutorio No. 055 del 28 de septiembre de 2012, se admitió la presente demanda (fol. 129 a 132).

El día 09 de octubre de 2012 se realizó la última notificación personal conforme al artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el art. 612 del C.G.P. (fol. 139 a 142).

La Rama Judicial estuvo en cese de actividades desde el 25 de octubre de 2012 hasta el 7 de noviembre del mismo año.

Mediante memorial presentado en la oficina de apoyo judicial el 08 de noviembre de 2012 en el cual el demandante solicita reforma de la demanda (fol. 154 a 155)

Mediante Auto Interlocutorio del 26 de noviembre de 2012, por ser procedente se accedió a la petición del apoderado de la parte actora de conformidad con el art. 173 C.P.A.C.A (fol. 158 a 159).

El día 05 de diciembre se realizó la notificación del auto que admitió la reforma de la demanda conforme el artículo 199 del C.P.A.C.A. (folio 160).

Obra constancia secretarial que indica que la Secretaría del Tribunal estuvo cerrado durante los días viernes 11, lunes 14 y martes 15 de enero de 2013 (fol. 164).

## **2. Fijación de Audiencia Inicial**

De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta que el término de traslado venció el 08 de febrero del presente año, el **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CHOCÓ**,

### **DISPONE**

1. Fijase el día siete (07) de marzo a las 9:00 a.m, para realizar la audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. Notifíquese por estado de conformidad con el numeral 1 del art.180 del C.P.A.C.A.
3. Contra este auto no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NORMA MORENO MOSQUERA**  
**Magistrada**